



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-033-I) Autorización para el manejo de residuos peligrosos – Transporte. No. DF/145/2.1.2/0380/2022.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 7/15/2022.  
Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



001284

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022

Asunto: Se expide Autorización TRP

Bitácora: 25/IG-0205/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> POR2500601470	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 25-I-01-D-22
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.		

**C. ERASMO PUERTA ORNELAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Blvd. Pedro Infante núm 2531  
Desarrollo Urbano Tres Ríos  
C.P. 80020. Culiacán, Sinaloa.

**Autorización**

En atención a la solicitud de Autorización de la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, con R.F.C. **POR040121L18**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **22 de marzo de 2022**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de misma fecha, la cuál que fue registrada el día **22 de marzo de 2022** con número de bitácora **25/IG-0205/03/22** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, con RFC: **POR040121L18**, acredita que se constituyó mediante **Escritura Pública No. 15,513** (Quince mil quinientos trece) **Volumen LVI** (Quincuagésimo sexto) de **fecha 21 de enero de 2004**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 134 con residencia en la ciudad y municipio de Culiacán, Sinaloa.
- III. Que con instrumento público No. 37,437 (Treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete), volumen CXXXIII (Cétesimo trigésimo tercero) de fecha 31 de octubre de 2011, pasada ante la Fe del Notario Público No. 134 con residencia en la ciudad y municipio de Culiacán, Sinaloa, el **C. Erasmo Puerta Ornelas**, acredita ser el Representante Legal de la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1º, 2º,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

238100



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022  
Asunto: Se expide Autorización TRP  
Bitácora: 25/IG-0205/03/22  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>POR2500601470</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> <b>25-I-01-D-22</b>
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> <b>PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.</b>		

35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

## AUTORIZACIÓN

A la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V. como Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, específicamente para recolectar y transportar los tipos de residuos peligrosos en estado sólido y líquido siguientes: aceites lubricantes gastados; filtros usados impregnados con grasas y aceites; anticongelante automotriz usado; solventes sucios y usados; líquidos contaminados con grasas, solventes y aceites; lámparas y focos fluorescentes; balastras usadas; plásticos contaminados con grasas y aceites; papel, cartón, franelas, trapos, estopas y textiles contaminados con grasas y aceites; cubetas, porrones y envases de plástico y metálicos contaminados con grasas y aceites; lodos contaminados con grasas y aceites provenientes de las trampas de grasas y aceites y acumuladores eléctricos automotrices usados de electrolito líquido-ácido y de electrolito líquido-alcalino; ello para **1 (una) unidad vehicular con caja cerrada y con capacidad total de carga útil por viaje de 1.0 (Uno punto cero) toneladas**, estimándose manejar anualmente 23.5 (Un mil quinientos noventa y tres punto cinco) toneladas; las características de dicha unidad vehicular autorizada, se indica en el numeral 25 del apartado de Condicionantes del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos en su estado físico líquido/sólido, arriba mencionados; en su transportación utilizarán recipientes de plástico y metálicos de 0.2 m<sup>3</sup> de capacidad con tapón/tapa removible y cincho metálicos de seguridad, así como tarimas de plástico/madera para soportar las piezas. Asimismo en las maniobras de carga y descarga de los citados residuos peligrosos, se utilizarán montacargas, equipos y dispositivos de bombeo (para el caso de residuos en estado líquido), acoplado con mangueras para su conducción, resistentes a la acción de los residuos que pretenden manejar. En el entendido que los tipos de residuos peligrosos autorizado aquí, solamente se deben enviar a empresas que previamente cuenten con autorización vigente para el manejo de residuos peligrosos, emitidas por esta Secretaría.

Esta Autorización se rige por los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022  
Asunto: Se expide Autorización TRP  
Bitácora: 25/IG-0205/03/22  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> POR2500601470	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 25-I-01-D-22
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.		

**SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

**QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

**SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

## CONDICIONANTES

**1.- La presente Autorización** a favor de la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, se otorga con una **vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad y calcomanía de baja emisión de contaminantes, emitidos por





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022  
Asunto: Se expide Autorización TRP  
Bitácora: 25/IG-0205/03/22  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> POR2500601470	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 25-I-01-D-22
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.		

la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

**2.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

**3.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá solicitar y remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

**4.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**5.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**6.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuos, sea peligroso o no peligroso. Por lo que deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, ello de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	x	
Sólidos inflamables	4.1					x	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					x	x
Oxidantes	5.1	0				x	0
Líquidos tóxicos agudo	6.1	x	x	x	x		x
Líquidos corrosivos	8		0	x	0	x	

Donde:

x	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción.



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022

Asunto: Se expide Autorización TRP

Bitácora: 25/IG-0205/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> POR2500601470	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 25-I-01-D-22
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.		

**7.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad vehicular, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero del 2016.

**8.-** En el traslado de los residuos peligrosos es obligatorio para la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, que la unidad de transporte aquí autorizada, cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma NOM-005-SCT/2018, póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal del conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA, el Manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

**9.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento señalado en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; mismo que establece:

- a) Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;
- b) El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.

**10.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deben de estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

**11.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.12/0380/2022  
Asunto: Se expide Autorización TRP  
Bitácora: 25/IG-0205/03/22  
Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> POR2500601470	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 25-I-01-D-22
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.		

servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos o que cuenten con autorización vigente de esta Secretaría.

**12.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

**13.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes de junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (USB), que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, dichos formatos de manifiestos son los que están en el sitio electrónico:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato\\_manifiesto\\_centros\\_de\\_acopio.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf)

**14.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada tres años; conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas de uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra gases, pala, cepillo, mascarilla contra polvos y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

**15.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, asimismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar su cumplimiento.

**16.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.

**17.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

**18.-** La información que la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.** que reporte en la COA, deberá





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022

Asunto: Se expide Autorización TRP

Bitácora: 25/IG-0205/03/22

Culiacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> POR2500601470	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> 25-I-01-D-22
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.		

corresponder íntegramente con la de los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**19.-** La unidad vehicular aquí autorizada a la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.** para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, será resguardada (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en **Blvd. Pedro Infante núm 2531, Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020 en la ciudad y municipio de Culiacán, Sinaloa;** asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.

Queda prohibido a la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.** utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.

**20.-** Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**21.-** Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.

**22.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.,** no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.

**23.-** El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR,** no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

**24.-** La empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.,** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN,** diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

### 25.- LISTA DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton por viaje)
S/N	Caja cerrada C2	UK93834	MR0CX8CB4M0422753	2021	1.0 (Uno punto cero)

**26.-** El incumplimiento de la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.** a cualquiera de los Términos y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.2/0380/2022  
Asunto: Se expide Autorización TRP  
Bitácora: 25/IG-0205/03/22  
Culliacán, Sinaloa, a 02 de mayo de 2022

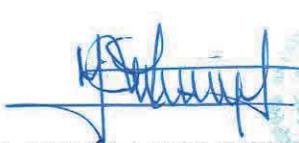
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>POR2500601470</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> <b>25-I-01-D-22</b>
<b>EMPRESA AUTORIZADA</b> <b>PREMIER DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.</b>		

Condiciones establecidas en la presente Autorización, serán sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Erasmo Puerta Ornelas** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Premier de Oriente, S. de R.L. de C.V.** por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, **firma la presente Subdelegada de Fomento y Planeación Sectorial.**

  
**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

C.c.e.p.- **Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-** Ciudad de México.  
C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio.-** Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad de México.  
C.c.p.- Expediente

**MLSA'JANC'OEL\***

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

